

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 »
Poseiones de Africa . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 »
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta centimos por cada línea ó fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO.

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco al Capitán de Artillería D. Eliseo Lóriga y Parra.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que la rebaja del recargo municipal sobre los alcoholes, dispuesta por la Ley de 10 de Diciembre último, sólo afectará á los contratos de arriendo del impuesto de Consumos celebrados á partir del 13 de dicho mes.

Otra disponiendo que las plazas dejadas por los reservistas llamados á filas se cu-

bran solamente en caso de imprescindible necesidad.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Joaquín Orejuela y Durán.

GUERRA.—Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.—Relaciones de individuos ajustados pertenecientes al 1.º, 3.º y 6.º Tercio de Guerrillas de Cuba.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. Grupos 110, 111 y 112.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Aprobando el acto de recepción parcial de materiales para reparación de la carretera de Burgos á Peñacastillo.

ANEXO 1.º.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año 1910.

FOMENTO.—Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Adición á la tarifa especial X, número 9, P. V., para transporte de habas secas, avenas, etc.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería D. Eliseo Lóriga y Parra, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden de 7 de Abril último se remitió á esta Inspección General, para su informe, una Memoria, redactada por el Capitán de Artillería don Eliseo Lóriga Parra, con motivo de su viaje de instrucción al Extranjero, realizado en 1905, acompañándose los informes emitidos por la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército y por el Estado Mayor Central, y copias de sus hojas de servicios y hechos. Cuenta dicho Capitán veintitres años de servicios; su concepción es muy buena, habiendo merecido laudatorias ampliaciones por parte del General-Inspector, en revista, y Coronel de su Cuerpo; ha prestado excelentes servicios en campaña y desempeñado varias y delicadas Comisiones técnicas y se halla en posesión de cuatro cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, de las cuales dos son pensionadas; cruz de igual clase de la Orden de María Cristina, otra de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, y es Caballero de la Legión de Honor y Oficial correspondiente de la Academia Francesa.

La Escuela Central de Tiro en su informe, después de describir detalladamente la Memoria que lo motiva, termina manifestando que «el fruto sacado de este viaje ha sido todo el que se podía desear»; en la Memoria constan clara y terminantemente cuantos datos pueden apetecerse al querer saber cómo están organizadas las Escuelas de Tiro, y cómo se realizan en ellas los cursos de instrucción, así como la disposición de los campos de tiro, tanto para experiencias como para ejercicios, y los elementos de que están

dotados para su mejor y más práctico aprovechamiento.

Mas todo esto, que al mismo tiempo está muy bien expresado en la Memoria, representa un trabajo grande, siendo necesario, para haberlo podido llevar á término, haber tenido constantemente el ánimo en suspenso, el espíritu atento para no perder detalle alguno y aprovechar, como lo ha hecho, cuantas ocasiones se han presentado para recoger un detalle más, un nuevo dato á los ya conocidos y apuntados.

Por todo lo cual esta Junta considera es muy laudable el resultado de la Comisión desempeñada por tan distinguido Oficial, que siempre encuentra ocasión para demostrar su amor al servicio, su actividad incansable y su celo é inteligencia, considerándolo acreedor á ser muy recomendado á la superioridad por si ésta encontrase mérito para una recompensa.

El General jefe de la Escuela de Tiro agrega por su parte, al remitir el documento anteriormente citado, el juicio que le merece el Capitán Lóriga, en la siguiente forma:

«Con contener el citado informe conceptos tan alagüeños para el entusiasta y entendido Oficial, me parece aún muy pálido para sus méritos, que un día y otro he tenido ocasión de apreciar.

»Incansable en el trabajo, estudioso sin tasa, entusiasta por el Oficio, al cual profesa amor sin límites, dispuesto siempre para emplearse en las ocasiones de mayor fatiga, distinguiéndose en la paz después de haberse distinguido en la guerra, es el Capitán Lóriga el verdadero tipo del militar sin tacha.

»Si la ley inexorable y los Reglamentos vigentes dejan libre paso al mérito, el Capitán Lóriga avanzará seguramente.

»Sujeto ahora entre filas, es deber del que lo manda poner sus hechos valiosos en completa evidencia y recomendarle á la superioridad para que tenga el posible galardón, que tan necesario es para estímulo, no del Capitán Lóriga que de estímulo no necesita para acumular sin tasa servicio sobre servicio, sino para los que viendo el ejemplo, aviven su fé y procuren imitarle».

El Estado Mayor Central en su escrito, expresa que «después de estudiado el trabajo, se halla en un todo conforme con la opinión sustentada por la Junta facultativa de la primera sección de la Escuela Central de Tiro en el acta número 55 que se acompaña para los efectos de recompensa á que haya lugar».

En la Memoria presentada en aquel Centro por el interesado como resultado de la Comisión que le fué confiada, ocúpase muy discretamente de las visitas que realizó en Francia á los campos de tiro de Chalons y Poitiers; en Italia á los de Nettuno, Spilimbergo y San Mauricio; y en Suiza al de Thum, describiendo muy minuciosamente los dos primeros, de los que acompaña planos y detalles que permiten formar cabal idea de su emplazamiento y construcción, y dando de todos interesantes noticias sobre su funcionamiento, cursos de instrucción y modo de preparar y efectuar, en cada uno, los ejercicios de fuego, recogiendo al propio tiempo, con manifiesta oportunidad, cuantos datos le fué dable adquirir que ofrecieran interés desde el punto de vista artillero.

En el estudio referente á los campos de tiro franceses, describe y analiza algunos ejercicios especiales de sitio y plaza, mostrando como ejemplos el supuesto de defensa de Mourmelon le Petit y el ataque á la plaza de Bussy le Chateau, detallando la distribución del material, su clase y empleo en ambos ejercicios, y haciendo, acerca de todo, muy atinadas observaciones, especialmente en lo que se refiere al transporte del tiro de las baterías.

Termina esta parte proporcionando interesantes antecedentes sobre el cañón de 155 milímetros, adoptado en Francia para la artillería pesada de campaña.

En Italia visitó el campo de Nettuno, del que hace una descripción general, detallando su laboratorio, talleres y material de blancos; pasando á Spilimbergo, donde presenció las Escuelas prácticas, dando inequívocas pruebas de su espíritu observador al comentar los procedimientos que vió emplear para el tiro, y manera de efectuar el servicio de exploración.

Recoge en la Memoria las noticias adquiridas sobre los cursos de tiro de campaña y de sitio y plaza, haciendo por su cuenta razonadas deducciones sobre la clase de explosivos usados en aquel Ejército para la carga de los proyectiles del cañón de 149 milímetros y del obús de 28 centímetros. En su viaje á Thum (Suiza), da cuenta de las escuelas prácticas que presenció y que fueron realizadas por un Regimiento de campaña, describiendo su material y procedimientos de tiro. Condensa, en fin, las investigaciones hechas y las enseñanzas recogidas durante su viaje de instrucción, en el «Resumen y consideraciones generales» con que da término á la Memoria, revelando tanto en esta parte con sus inteligentes observaciones, como en el «Apéndice», por los detalles y demostraciones con que completa diferentes puntos tratados en el cuerpo de su citado trabajo, que la labor que realizó durante el curso de tan

delicada y difícil comisión, ha sido verdaderamente beneficiosa para los intereses del Ejército, haciéndose merecedor de caluroso elogio por el interés, inteligencia y exquisito tacto que tuvo que desarrollar para dar cima á su afortunada gestión.

Por tanto, atendiendo á la importancia de esta comisión tan acertadamente desempeñada, al mérito de la Memoria presentada como finalidad de su viaje, á la utilidad que para el Ejército representa y á los muy recomendables antecedentes del interesado, la Junta de esta Inspección General, por unanimidad, estima que al Capitán de Artillería D. Eliseo Lóriga Parra, procede concederle la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo al artículo 23, en relación con el 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta cuanto previene el 22 del mismo.

V. E., no obstante, acordará lo más acertado.

Madrid, 15 de Junio de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado. Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las consultas dirigidas por el Delegado de Hacienda en Córdoba y por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), sobre la procedencia de aplicar á los arriendos del impuesto de Consumos celebrados antes del 13 de Diciembre último, la limitación del recargo municipal sobre los alcoholes, establecida por la Ley de 10 del mismo mes, ó si, por el contrario, debe autorizarse la continuación en ellos del recargo que los Ayuntamientos respectivos establecieran con arreglo á las leyes anteriores que lo regulaban:

Considerando que la Ley de 10 de Diciembre de 1908, que redujo las cuotas del impuesto de Consumos que establecían los Ayuntamientos sobre el alcohol á 20 pesetas por hectolitro, entró en vigor, á tenor de lo dispuesto en su artículo 24, el día 13 del mismo mes, es decir, al día siguiente de su promulgación en la GACETA:

Considerando que el Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley establece en su artículo adicional, en armonía con lo que ya queda consignado, que la modificación de los arbitrios municipales sobre las cuotas del Tesoro no se aplicará en los casos en que tales arbitrios estuviesen arrendados mientras no terminen estos contratos de arriendo, añadiendo, por si no estuviere suficientemente claro el precepto, que cuando los Ayuntamientos celebren nuevos contratos de arriendo se reducirán los actuales arbitrios ó recargos municipales á la cuota máxima de 20 pesetas por hectolitro:

Considerando que el artículo adicional del Reglamento que queda citado no se ha referido únicamente á los contratos en ejecución, pues dicho precepto consigna las siguientes terminantes palabras: «En los casos en que tales arbitrios estuviesen arrendados mientras no terminen estos contratos de arriendo»; y

Considerando que conforme á lo dispuesto en los artículos 1.254 y 1.258 del Código Civil, los servicios de que se trata están arrendados desde el momento en que ha quedado perfeccionado por el consentimiento solemnemente expresado, el contrato entre el Ayuntamiento y el particular, siendo indiferente que haya ó no comenzado á regir, pues tal circunstancia nada dice en buenos principios de derecho para la validez y eficacia de las obligaciones contractuales,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el parecer de la minoría del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver con carácter general las referidas consultas formuladas, declarando que la rebaja del recargo municipal sobre los alcoholes, dispuesta por la Ley de 10 de Diciembre último, sólo afectará á los contratos de arriendo del impuesto de Consumos cuya subasta se hubiera celebrado á partir del día 13 de dicho mes, y quedarán exentos de aquella obligatoria resolución los celebrados con anterioridad al expresado día, cualquiera que haya sido el en que tuviera lugar la aprobación de la subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 19 del actual, reservando á los empleados dependientes de este Ministerio que se incorporen de nuevo á las filas del Ejército las plazas que se hallen desahucando al tiempo de su llamamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sólo en el caso de que imprescindibles necesidades del servicio lo exijan, se provean las vacantes producidas con tal motivo, consignando al efectuar la provisión, bien sea de destinos de planta, de subalternos, temporeros ú obreros jornaleros de los Establecimientos fabriles ó mineros de este Departamento, el carácter interino del nombramiento, nombre del empleado reservista que desempeñaba la plaza, y que el nombrado en su reemplazo cesará tan pronto como se presente el que la estuviera sirviendo en el acto de su incorporación al Ejército.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1909.

BESADA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Asuntos contenciosos.

La Legación de España en Guatemala, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín de Orejuela y Durán, natural de Sevilla, soltero, de unos treinta y cinco años de edad, fotógrafo.

Madrid, 22 de Julio de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.

## Primer Tercio de Guerrillas.

Relación nominal de los individuos de este Tercio que se hallan ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., número 53), cuyos créditos han sido reclamados para el pago por los interesados ó sus herederos, por cuyo motivo se publican en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, á fin de que llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes, según previene el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

## Individuos que se citan.

Bruno López Poveda, guerrillero, 193,20 pesetas.

Pedro Minié González, ídem, 33,95. Total, 232,15 pesetas.

Importa esta relación las figuradas doscientas treinta y dos pesetas quince céntimos.

Aranjuez, 1.º de Julio de 1909.—El Jefe del quinto grupo, Carlos de Mendoza.—V.º B.º, el Coronel, Castro.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Inspector general, Arturo Alsina.

## Tercer Tercio de Guerrillas.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes se remiten á la Inspección General, para ser publicados en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

## Individuos que se citan.

Eligio Alvarez Vidal, Cabo, 144,20 pesetas.

Jerónimo López Rodríguez, ídem, 427,20.

Miguel Merino Bruzón, Guerrillero, 103,80.

Pfo Meriño Silva, ídem, 143,75.

Total, 818,95 pesetas.

Reclamaron sus alcances desde Cuba, hallándose comprendidos en el caso 4.º de la Real orden de 7 de Diciembre de 1900.

Importa esta relación las figuradas ochocientas dieciocho pesetas noventa y cinco céntimos.

Aranjuez, 7 de Junio de 1909.—El Jefe del primer grupo, Manuel Fernández.—V.º B.º, el Coronel, Castro.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Inspector general, Arturo Alsina.

## Sexto Tercio de Guerrillas.

Relación nominal de los individuos de este Tercio que se hallan ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O., número 53), cuyos créditos han sido reclamados para el pago por los interesados ó sus herederos, por cuyo motivo se publican en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, á fin de que llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes, según previene el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

## Individuos que se citan.

Nicolás Argüelles Gancedo, Sargento, 1.222,95 pesetas.

Total, 1.222,95 pesetas.

Importa esta relación las figuradas mil doscientas veintidós pesetas noventa y cinco céntimos.

Aranjuez, 1.º de Julio de 1909.—El Jefe del quinto grupo, Carlos de Mendoza.—V.º B.º, El Coronel, Castro.

Madrid, 20 de Julio de 1909.—El Inspector general, Arturo Alsina.

## MINISTERIO DE MARINA

## Sección de Hidrografía.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

## Grupo II. — OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.

**Francia. — Bahía de Quiberón. — Placer de Saint Jacques. — Fondeo de una boya. — Avis aux Navigateurs número 176 999. Paris, 1909.**

Número 627. — Al Sur del bajío Saint-Jacques, del placer del mismo nombre, se fondeó en 6,5 metros de agua una boya de huso negra, con mira cilíndrica.

Nueva situación aproximada: 47º 28' 11" N. y 3º 24' 47" E. (2º 47' 33" W. de Gw.)

Carta número 150 a de la sección II.

**Isla de Penfret. — Restablecimiento de la luz definitiva. — Avis aux Navigateurs número 181/1.027. Paris, 1909.**

Número 628. — Se apagó la luz provisional de destellos rojos que reemplazaba la luz del faro de Penfret (Aviso número 467 de 1909), quedando restablecida la luz definitiva de un destello rojo cada 5 segundos, con las mismas características que antes tenía.

Situación aproximada: 47º 43' 17" N. y 2º 15' 04" E. (3º 77' 16" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 52.

Carta número 851 de la sección II.

**CANAL DE LA MANCHA. — Francia. — Cherburgo. — Prohibición de fondeo. — Avis aux Navigateurs número 178/1.011. Paris, 1909.**

Número 629. — Está prohibido fondear en la rada de Cherburgo en las zonas siguientes:

a) En la zona limitada: *al Norte*, por el muelle; *al Oeste*, por la línea que une la parte Este del fuerte intermedio con la parte Oeste del fuerte del Homet; *al SW.*, por la línea que une el muerto 17 con el morro del muelle de Querqueville; *al Sur*, por la línea de los muertos 17, 18, 19 y 20; *al Este*, por la línea que une el Oeste del fuerte de los Flamands con el fuerte del Este del muelle.

b) En las líneas de los muertos, y á menos de 200 metros de las boyas, sobre las cuales está también prohibido amarrarse.

c) En el espacio comprendido entre el muelle del Este y la línea que une la parte Este del muelle de los Flamands con la baliza de Happétout.

d) En la parte de la bahía de Sainte-Anne, comprendida entre: *al Norte*, la línea que une el centro del fuerte de Querqueville con el ángulo Norte del Homet; *al Oeste*, la línea que une el centro del reduto de los Couplets con el lado Este de la batería de Equeurdreville.

e) En el espacio comprendido entre el muelle de Querqueville, *al Norte*; por la línea que pasa por el morro de este muelle, la roca Rochefort y el centro del reduto de los Couplets, *al Este*, y una línea que une el centro del fuerte de Querqueville y la vuelta Norte del Homet, *al Sur*.

Por fuera de la rada, y hasta 3 millas al largo de los muelles, los buques no podrán fondear más que en el triángulo determinado por el muelle, *al Sur*; la enfilación del reduto de los Couplets, con el fuerte intermedio, *al Oeste*; el fuerte de los Flamands, con el fuerte del Este del muelle, *al Este*.

(Queda anulado el Aviso 335 de 1908).

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, páginas 291, 292 y 293.

**Río de Tréguier. — Desaparición accidental de la baliza Roc'h Sili. — Avis aux Navigateurs número 175/993. Paris, 1909.**

Número 630. — Desaparecida accidentalmente la baliza roja de madera, con mira cónica, Roc'h Sili, establecida en el río de Tréguier, al Sur de la entrada de la bahía de Enfer, será reemplazada nuevamente, tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48º 50' 37" N. y 3º 00' 29" E. (3º 11' 51" W. de Gw.)

Cartas números 851 y 207 de la sección II.

**Proximidades de Cancale. — Instalación de una trompeta de niebla en el faro de la Pierre de Herpin. — Avis aux Navigateurs número 180/1.021. Paris, 1909.**

Número 631. — Sobre la galería exterior del faro de la Pierre de Herpin, se instaló una trompeta de aire comprimido que en tiempo de niebla emite 2 sonidos de 3 segundos de duración cada minuto (sonido, 3 segundos; pausa, 3 segundos; sonido, 3 segundos; pausa, 51 segundos).

Situación aproximada: 48º 43' 50" N. y 4º 23' 21" E. (1º 48' 56" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 78.

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 240.

**Inglaterra. — Proximidades de Land's End. — Rocas Runnelstone. — Cambio proyectado de la boya de campana por otra luminosa con silbato. — Avis aux Navigateurs número 176/1.000. Paris, 1909.**

Número 632. — En la primera quincena de Agosto de 1909 la boya negra, de campana, fondeada al Sur de las Rocas Runnelstone, será reemplazada por una boya luminosa con silbato.

Se avisará dando detalles de esta modificación.

Situación aproximada: 50º 01' 20" N. y 0º 32' 04" E. (5º 40' 16" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 14.

Carta número 558 de la sección II.

Derrotero número 35, página 421.

**Grupo III. — MAR DEL NORTE. — Bélgica. — Escalda occidental. — Paso de Krangleloon. — Modificación en el alumbrado. — Avis aux Navigateurs número 175/994. Paris, 1909.**

Número 633. — Se aumentó el ángulo del sector fijo rojo, aguas arriba, de la luz del fuerte Philippe, hasta la boya esféri-

ca de fajas horizontales rojas y negras, con cruz, número 66.

Se trasladó la luz anterior de Kranke-loon (Eclusette), de manera que su enfilación con la luz posterior sea al Sur 89° W.

Se aumentó el ángulo del sector fijo verde de la luz de Pipe-de-Tabac, aguas abajo, hasta la boya cónica roja número 57.

Situación aproximada de la luz de Pipe-de-Tabac: 51° 14' 37" N. y 10° 32' 37" E. (4° 20' 17" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 148. Carta número 802 de la sección II.

**Holanda.—Zuiderzée.—Puerto de Kuinre.—Carácter de la luz.**—*Avis aux Navigateurs número 182/1.034. Paris, 1909.*

Número 634.—La luz situada en el extremo del muelle (malecón) Oeste del puerto de Kuinre es fija verde, en vez de fija blanca, como indica el cuaderno de faros.

Cuaderno de Faros, serie B, página 194.

**Scheveningen.—Señal de niebla.**—*Avis aux Navigateurs número 180/1.022. Paris, 1909.*

Número 635.—En el candelabro que soporta la luz colocada en la cabeza del muelle Sur del puerto de pesca de Scheveningen, se instaló una corneta de niebla que emite 3 sonidos cada 30 segundos (sonido, 2 segundos; pausa, 5 segundos; sonido, 2 segundos; pausa, 5 segundos; sonido, 2 segundos; pausa 14 segundos).

Situación aproximada: 52° 06' 03" N. y 10° 27' 48" E. (4° 15' 28" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 172. Carta número 44 de la sección II.

**Zuiderzée.—Pollendam.—Luz en ensayos.**—*Avis aux Navigateurs número 178/1.013. Paris, 1909.*

Número 636.—En el extremo Oeste de Pollendam se encendió, para ensayos, la luz siguiente:

*Carácter:* De un destello blanco cada 3 segundos.

*Alcance:* 6 millas.

*Altura sobre la pleamar:* 4,1 metros.

*Faro:* Poste de madera.

*Fases:* Destello, 0,3 segundos; ocultación 2,7 segundos.

Situación aproximada: 53° 11' 31" N. y 11° 32' 45" E. (5° 29' 25" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 198. Carta número 44 de la sección II.

**Inglaterra.—Río Medway.—Barra de Sheerness.—Balizamiento.**—*Avis aux Navigateurs número 179/1.017. Paris, 1909.*

Número 637.—El canal dragado en la barra de Sheerness se balizó, provisionalmente, con las seis boyas siguientes:

a). Una boya cónica roja, llamada *Outer Bar*, fondeada á 8,3 cables al N. 84° E. de la boya luminosa *Sheerness Middle*.

b). Una boya cónica roja, llamada *Middle Bar*, fondeada á 4,25 cables al N. 88° E. de la misma boya *Sheerness Middle*.

c). Una boya cónica roja, llamada *Inner Bar*, fondeada á 2,6 cables al S. 64° W. de la misma boya.

d). Una boya plana ajedrezada, negra y blanca, marcada número 1, fondeada á 12 cables al N. 88° E. de la misma boya.

e). Una boya plana ajedrezada, negra y blanca, marcada número 2, fondeada 3,9 cables al S. 67° E. de la misma boya.

f). Una boya plana ajedrezada, negra y blanca, marcada número 3, fondeada á 2,25 cables al S. 9° E. de la misma boya.

Situación aproximada de la boya *Seerness Middle*: 51° 28' N. y 7° 00' 34" E. (0° 38' 14" E. de Gw.)

Carta número 696 de la sección II.

**MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Río Mersey.—Supresión de la boya luminosa de campana del banco Pluckington.**—*Avis aux Navigateurs número 177/1.008. Paris, 1909.*

Número 638.—Se suprimió definitivamente la boya negra luminosa, de campana, con luz de destellos rojos que estaba fondeada en el cantil SW. del banco Pluckington en el río Mersey.

Situación aproximada: 53° 23' N. y 3° 12' 34" E. (2° 59' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, pág. 198.

Carta número 233 de la sección II.

**Grupo II2.—MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Puerto de Heysham.—Instalación de luces.—Señal de niebla.**—*Avis aux Navigateurs número 178/1.014. Paris, 1909.*

Número 639.—En la extremidad exterior del nuevo muelle que está unido al muelle Sur del puerto, unos 70 metros al Sur de su morro, se encendieron dos luces fijas rojas verticales, distantes entre sí 1,3 metros quedando la superior elevada 8 metros sobre el mar. Dicho muelle nuevo se extiende 300 metros al N. 77° W.

Se apagaron las dos luces provisionales que marcaban los trabajos de construcción de este muelle, y en su extremidad se colocó una campana de niebla que produce tres sonidos en sucesión rápida cada 30 segundos, cuando se espera algún buque.

Situación aproximada: 54° 02' N. y 3° 16' 34" E. (2° 55' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 192. Carta número 233 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Puerto de Marsella.—Boya luminosa.—Noticias.**—*Avis aux Navigateurs número 182/1.033. Paris 1909.*

Número 640.—A causa del estado de los trabajos del canal de Marsella al Ródano, se fondeó una boya roja luminosa con luz fija blanca y alcance de seis millas, á 200 metros del extremo actual del muelle del canal que arranca de la dársena de recepción, en el puerto de Marsella.

Esta boya se irá trasladando á medida que avancen los trabajos, en la dirección de la Estaque, de manera que quede siempre á unos 100 metros de la prolongación de los enrocamientos.

Primera posición aproximada de la boya: 43° 20' 30" N. y 11° 32' 54" E. (5° 20' 34" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 46. Carta número 237 de la sección III.

Derrotero número 4, página 108.

**Italia.—Isla de Giglio.—Cambio de las características de una luz.**—*Avis aux Navigateurs número 175/995. Paris, 1909.*

Número 641.—El 1.º de Julio de 1909 se apagó la luz fija blanca encendida sobre la cabeza del muelle pequeño de Giglio Marina, reemplazándola por la siguiente:

*Carácter:* Roja de ocultaciones cada 10 segundos.

*Alcance:* 6 millas.

*Altura sobre el mar:* 7,5 metros.

*Fases:* Luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

Situación aproximada: 42° 21' 35" N. y 17° 07' 45" E. (10° 55' 25" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 98.

Carta número 465 de la sección III.

Derrotero número 4, página 337.

**Córcega.—Bahía de Ajaccio.—Emplazamiento reservado para la flotilla de torpederos.—Fondeo de boyas.**—*Avis aux Navigateurs número 181/1.029. Paris, 1909.*

Número 642.—En la bahía de Ajaccio se ha reservado una parte del fondeadero de los Cannes para la flotilla de torpederos, cuyo espacio está limitado y cerrado por una talanquera flotante.

Se fondearon cuatro boyas para sujetar esta talanquera, que tendrá su extremidad fija en tierra al Norte de la bahía.

La 1.ª boya esta fondeada á unos 100 metros al Este de la luz del muelle de Margonajo.

La 2.ª se fondeó á unos 400 metros al N. 62° E. de la misma luz.

La 3.ª se fondeó á unos 480 metros al N. 45° E. de la misma luz.

La 4.ª se fondeó á unos 520 metros al N. 40° E. de la misma luz.

Situación aproximada de la luz de Margonajo: 41° 55' 37" N. y 14° 56' 59" E. (8° 44' 39" E. de Gw.)

Carta número 465 de la sección III.

Derrotero número 4, página 291.

**Sicilia.—Puerto de Marsala.—Cambio de características de una luz.**—*Avis aux Navigateurs número 176/1.001. Paris, 1909.*

Número 643.—El día 1.º de Julio de 1909 se reemplazó la luz fija verde encendida sobre el morro del muelle Este del puerto de Marsala, por la luz siguiente, cuyas características son:

*Carácter:* Verde, de ocultaciones cada 10 segundos.

*Alcance:* 5 millas.

*Altura sobre el mar:* 9,5 metros.

*Faro:* Grúa de hierro, adosada á una caseta de mampostería.

*Fases:* Luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

Situación aproximada: 37° 47' N. y 18° 38' 34" E. (12° 26' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 128.

Carta número 122 A de la sección III. Derrotero número 4, página 476.

El Director General, Emilio Luanco.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Vista el acta de recepción parcial de los materiales para reparación de la carretera de Burgos á Peñacastillo, segunda sección, kilómetros 354, 355, 359, 361, 363, 364 y 371, provincia de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto aprobar dicha acta y autorizar al Ingeniero Jefe el empleo del material con cargo al resto de su presupuesto de Administración, que importa 50.123,59 pesetas, á pagar del capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1909.—El Director general, P. O., J. Llovera.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESESORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 30.